

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIV — Nº 9.239 EDICION DE 24 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 29 de marzo de 1973	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931
HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Gobernador Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de Bienestar Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 EDDY OUTES Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 17. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Cíviles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual.....	\$ 6,00	Semestral.....	\$ 14,00
Trimestral.....	„ 9,00	Anual.....	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Poseción Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm				
Contratos y Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

M. de Economía Nº 7879 del 30-12-72	— Refuerzo de partida dentro el presupuesto Ejercicio 1972 en el Ministerio de Gobierno, Ministerio de B. Social, Poder Judicial y Tribunal de Cuentas en la suma total de \$ 2.055.955,98	1666
M. de Gobierno „ 7880 „ „	— Subsidio por la suma de \$ 9.000,00 a favor de la Sociedad Rural Salteña	1669
M. de B. Social „ 336 „ 12- 3-73	— Pensión graciable a la Srta. María Stella Isasmendi con un monto mensual de \$ 350,00	1669
M. de Economía „ 337 „ „	— Apruébase el distracto celebrado entre la Direc. General de Arquitectura y la Empresa Contratista Ing. Juan José Esteban	1669
„ „ „ 338 „ „	— Dispónese ajustar la sobreasignación fijada al Sr. Vicente Leopoldo Aban	1671
M. de Gobierno „ 339 „ 15- 3-73	— Decláranse huéspedes oficiales del Gobierno de la Provincia a los funcionarios del Banco Nacional de Desarrollo	1671

			Pág. Nº
M. de Gobierno Nº 340 del 15-3-73	—	Declarase huesped oficial del Gobierno de la Provincia al Sr. Sub-Secretario de Coordinación Universitaria del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación Dr. Ricardo Rodríguez y Sra.	1671
" " " 341 " "	—	Reconócese los servicios desempeñados por el Sr. Tomás Félix Arias Colombres	1672
" " " 342 " "	—	Autorízase al Dpto. de Pagos de la Gobernación a liquidar a favor del Sr. Tomás Félix Arias Colombres en forma mensual una diferencia de haberes	1672
M. de Economía " 343 " "	—	Prorróganse hasta el 31 de diciembre del año en curso, todos los contratos de locación de servicios que estuvieran vigentes al 28 de febrero de 1973	1672
" " " 346 " "	—	Acuérdase a Municipios del Interior de la Provincia en concepto de Ayuda Financiera no reintegrable la suma de \$ 281.800	1674
" " " 348 " "	—	Crédito por la suma de \$ 961.584,37 a fin de pagar, intereses, gastos y honorarios, como perteneciente al juicio Provincia de Salta vs. De La Cuesta de Villa Mercedes	1675
" " " 349 " "	—	Fijase en 40 horas semanales de labor las que debe trabajar el personal obrero jornalizado dependiente de la Administración Provincial, afectado al Plan de Trabajos Públicos	1676
M. de Gobierno " 350 " "	—	Fijanse tarifas a regir para la prestación de servicios aéreos por parte de la nueva aeronave de la Direc. Provincial de Aviación Civil	1676
" " " 351 " "	—	Renuncia de la Srta. Leonides Ensinas de la Escuela República de la India	1676
M. de B. Social " 352 " "	—	Autorízase al Dpto. de Compras del Ministerio de B. Social a convocar a Lic. Pública para la provisión de ataúdes	1677
M. de Economía " 353 " 18-3-73	—	Derógase el decreto Nº 5454/72	1677
M. de Gobierno " 354 " "	—	Indúltase la pena del recluso Plácido Bernabé Ledesma alojado en la Cárcel Penitenciaria de Salta	1677

EDICTOS DE MINA

Nº 13904 — Benigno Hoyos	1678
--------------------------	------

LICITACION PUBLICA

Nº 13914 — Ministerio de B. Social, Direc. de Administración, Lic. Nº 7	1678
Nº 13913 — A. G. A. S.	1678
Nº 13903 — A. G. A. S.	1678

EDICTO CITATORIO

Nº 13925 — Salvador Alonso y Antonia María Corral de Alonso	1679
Nº 13916 — Rosa Nelly Paz de Armada	1679
Nº 13908 — María Albertina Capobianco de Saravia	1679

LICITACION PRIVADA

Nº 13918 — Ministerio de B. Social, Direc. de Administración, Lic. Nº 5	1679
Nº 13917 — Direc. Gral. de Compras y Suministros, Lic. Nº 4	1679

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 13902 — Carmen Flores y Juana Rodríguez de Flores	1680
Nº 13890 — Dolores Díaz	1680
Nº 13872 — Gutiérrez Ricardo Marcos	1680

CITACION A JUICIO

Pág. Nº

Nº 13923 — Carlos Natkemper y otros 1680

Sección COMERCIAL**CONTRATO**

Nº 13919 — Restaurant y Confitería La Peña S.R.L. 1680

EMISION DE ACCIONES

Nº 13924 — Pedrana S. A. 1681

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 13922 — Sebastián Ayllon al Sr. Julio Francisco Esper 1682

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 13907 — Noroeste S. R. L. 1682

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 13920 — Liga Tartagalense de Fútbol. Para el día 8 de abril de 1973 1683

Nº 13915 — Sindicato de Luz y Fuerza, Salta. Para el día 6 de abril de 1973 1683

Nº 13910 — Talleres Metalúrgicos Hnne S. A. Para el día 8-4-73 1684

Nº 13901 — Viviendas Salta S.A.C.I.M.C.F.I. y A. Para el día 7 de abril de 1973 1684

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 30 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7879

Ministerio de Economía

Expediente Nº 21-3432/72.

VISTO estas actuaciones en las que Contaduría General de la Provincia solicita re-
fuero de partidas dentro del Presupuesto
Ejercicio 1972 de las Jurisdicciones 3, 4, 5
y 6, en la suma total de \$ 2.055.955,98, me-
diante transferencia del Crédito Adicional,
destinado a reforzar diversos rubros com-
ponentes de la Partida Principal Perso-
nal; y

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado por el organismo re-
currente se encuentra comprendido en las
disposiciones del artículo 10º de la Ley de
Presupuesto vigente, por lo que resulta pro-

cedente resolver favorablemente mediante
el dictado de la disposición legal pertinen-
te;

Por ello, atento lo informado por Direc-
ción de Presupuesto,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Dispónese el siguiente re-
fuero de partidas dentro del Presupuesto
Ejercicio 1972 de las Jurisdicciones 3, Mi-
nisterio de Gobierno; 4, Ministerio de Bien-
estar Social; 5, Poder Judicial y 6, Tri-
bunal de Cuentas, en la suma total de Dos
millones cincuenta y cinco mil novecientos
cincuenta y cinco pesos con noventa y ocho
centavos (\$ 2.055.955,98), mediante trans-
ferencia del Crédito Adicional:

Transferir de

Jurisdicción 2, Unidad de Or-
ganización 6, Finalidad 9, Fun-
ción 01, Secc. 0, Principal 13 \$ 2.055.955,98

Para reforzar

U. de O. Jurisdicción 3	Fin.	Func.	Secc.	Sect.	Ppal.	Parc.	S. Parcial	Importe
6	3	30	0	1	1	1	06	\$ 120.675,—
						2	18	\$ 11.400,—
						3		\$ 73.440,—
						5		\$ 9.051,—
						6		\$ 7.425,—
7	1	90				3		\$ 93.095,—
8	1	90				1	11	\$ 424,—
						2	01	\$ 43.171,—
						2	02	\$ 3.165,—
						2	18	\$ 6.432,—
						3		\$ 156.662,—
						5		\$ 4.686,—
						6		\$ 1.204,—
9	1	90				1	02	\$ 31.816,—
						1	11	\$ 216,—
						2	01	\$ 516,—
10	5	01				1	11	\$ 1.353,—
						2	01	\$ 1.273,—
						2	02	\$ 153,—
						3		\$ 5.404,—
						5		\$ 461,—
						6		\$ 142,—
11	5	01				2	01	\$ 8.918,—
						3		\$ 6.385,—
12	1	90				1	11	\$ 332,—
						2	01	\$ 10.778,—
						2	02	\$ 194,—
						3		\$ 34.049,—
						5		\$ 609,—
13	5	01				1	02	\$ 818,—
						1	11	\$ 370,—
						2	01	\$ 2.118,—
						2	02	\$ 294,—
						3		\$ 8.916,—
						5		\$ 441,—
14	5	01				1	02	\$ 3.132,—
						2	01	\$ 300,—
						2	02	\$ 573,—
						3		\$ 1.505,—
						5		\$ 236,—
15	5	30				1	11	\$ 567,—
						3		\$ 9.914,—
16	5	20				2	01	\$ 134.830,—
						2	04	\$ 9.267,—
						3		\$ 83.343,—
						9	04	\$ 49,—
17	5	20	0	1	1	2	01	\$ 85.472,—
						3		\$ 21.175,—
18	5	20				1	02	\$ 1.278,—
						1	11	\$ 30,—
19	5	20				1	02	\$ 878,—
						1	11	\$ 384,—
						2	01	\$ 9.769,—
						2	12	\$ 2.156,—
						3		\$ 3.325,—
						5		\$ 2.989,—
20	5	20				1	02	\$ 430,—
						1	11	\$ 490,—
						2	01	\$ 24.380,—
						2	02	\$ 710,—
						2	12	\$ 1.985,—
						5		\$ 4.338,—
						6		\$ 392,—

U. de O. Jurisdicción 3	Fin.	Func.	Secc.	Sect.	Ppal.	Parc.	S. Parcial	Importe
21	5	20				1	02	\$ 1.100,—
						1	11	\$ 4.398,—
22	5	20				1	02	\$ 189,—
						1	11	\$ 183,—
						2	01	\$ 34.458,—
						3		\$ 978,—
						5		\$ 2.977,—
						6		\$ 160,—
23	5	20				1	02	\$ 310,—
						1	11	\$ 239,—
						2	01	\$ 13.873,—
						2	12	\$ 1.661,—
						5		\$ 1.381,—
24	5	20				1	02	\$ 225,—
						1	11	\$ 53,—
						2	01	\$ 27.163,—
						3		\$ 6.446,—
25	5	20				1	02	\$ 186,—
						1	11	\$ 348,—
						2	01	\$ 11.991,—
						2	10	\$ 6.498,—
						3		\$ 5.669,—
26	1	90				2	01	\$ 2.440,—
						2	15	\$ 3.800,—
						3		\$ 3.691,—
27	5	20				2	01	\$ 2.872,—
20	1	90				2	01	\$ 346,—
						3		\$ 2.880,—
5	1	01	0	1	1	3		\$ 840.925,98
Jurisdicción 4								
2	4	01				1	05	\$ 10,—
3	7	90				1	05	\$ 4.100,—
Jurisdicción 5								
1	1	40				1	01	\$ 2.520,—
						1	02	\$ 2.695,—
Jurisdicción 6								
1	1	20				1	01	\$ 3.471,—
						1	11	\$ 114,—
						2	01	\$ 140,—
						2	16	\$ 145,—
						2	18	\$ 7.235,—
						3		\$ 7.802,—
TOTAL								\$ 2.055.955,98

Art. 2º — Contaduría General de la Provincia registrará contablemente las modificaciones en las Ordenes de Disposición de Fondos respectivas en función de los ajustes de que da cuenta el presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 30 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7880

Ministerio de Gobierno

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Sociedad Rural Salteña solicita un subsidio a los efectos de solventar parte de los gastos que demandaron la realización de la "Trigésima Exposición Ganadera, Agrícola, Industrial y Comercial" ya que la organización de la misma ocasionó importantes erogaciones que no pudieron ser afrontadas en su totalidad por la entidad recurrente, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha exposición, como la de los años anteriores estimula al hombre de campo que elabora con su esfuerzo la grandeza de la patria, a la vez que promueve la producción salteña y facilita el intercambio y comercialización como un importante aporte al mejoramiento de la economía general;

Por ello, atento a lo informado por el Departamento de Pagos de la Gobernación;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese un subsidio por la suma de Nueve mil pesos (\$ 9.000,00) a favor de la Sociedad Rural Salteña, para su inversión en el concepto enunciado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de Nueve mil pesos (\$ 9.000,00) a favor de la Habilitación de Pagos de la Gobernación, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden de la Sociedad Rural Salteña; debiendo imputarse el gasto de referencia a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5, Carácter 1, O.D.F. Nº 45 del Presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refferendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 12 de marzo de 1973

DECRETO Nº 336

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 07976/72 - Cód. 01.

VISTO que la Srta. Maria Stella Isasmendi, solicita pensión graciable; y

CONSIDERANDO:

Que el Asesor Letrado del Ministerio de Bienestar Social dictamina a fs. 18/vta. de

estos obrados, que la Srta. Isasmendi ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ley 4231/67, pudiendo hacerse lugar a la pensión graciable que solicita;

Que el señor Secretario de Estado de Seguridad Social asigna en la suma de pesos 350,00 mensuales el monto de la pensión solicitada;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate pensión graciable a partir del 1º de enero del año en curso, por el término de cinco (5) años a la Srta. MARIA STELLA ISASMENDI, L. C. Nº 0.227.866, con un monto mensual de \$ 350,00 (Trescientos cincuenta pesos), de conformidad a lo establecido en la Ley 4231/67.

Art. 2º — El presente decreto será refferendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

García Bes

Salta, 12 de marzo de 1973

DECRETO Nº 337

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 28-06770/73.

VISTO los términos del convenio rescisorio del contrato de locación de obra pública celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y la Empresa Contratista "Ing. JUAN JOSE ESTEBAN" para la ejecución de la obra "Ampliación y Refacción Escuelas Nacionales de Frontera Nº 3 - Tartagal; Nº 6 - Salvador Mazza; Nº 1 - Campo Duran y Nº 4 - General Ballivián (Dpto. San Martín)"; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido distracto traduce la voluntad y acuerdo de las partes tendiente a concluir los trabajos a efecto de su habilitación y funcionamiento al más breve plazo, a fin de satisfacer necesidades de interés público, prosiguiendo su ejecución por vía administrativa, por intermedio del organismo comitente;

Que a efecto de dar validez y ejecutividad al instrumento realizado, es menester proceder a su aprobación mediante el dictado del acto administrativo formal;

Por ello, atento lo solicitado por la Dirección General de Arquitectura y dictaminado por su Asesoría Letrada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el distracto celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y la Empresa Contratista "Ing.

JUAN JOSE ESTEBAN", cuyo texto se transcribe:

"Entre la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, representada en este acto por el señor Director Arquitecto JULIO RENE TEN por una parte, y la Empresa Constructora INGENIERO JUAN JOSE ESTEBAN representada por su titular Ingeniero Civil Juan José Esteban Contratista de la Obra "AMPLIACION Y REFACCION ESCUELAS NACIONALES DE FRONTERA Nº 3 - TARTAGAL; Nº 6, SALVADOR MAZZA; Nº 1, CAMPO DURAN; Nº 4, GENERAL BALLIVIAN, Dpto. SAN MARTIN", y en vista de la imposibilidad por parte del Contratista de continuar la

ejecución de las misma, ambas partes convienen lo siguiente:

"PRIMERO: Rescindir de común acuerdo, el Contrato de Obra aprobado por Decreto Nº 605/70, y por este acto se da por recibida la Provincia de la Obra de conformidad a actas de Estado de Obra oportunamente labradas y obrantes a fs. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 del Expediente Nº 28-06770/72 adjunto.

"SEGUNDO: El Contratista presta conformidad a la liquidación de \$ 251.706,46 (Doscientos cincuenta y un mil setecientos seis pesos con cuarenta y seis centavos), importe que le corresponde percibir por Certificación de Obra, y que a continuación se detalla:

Obra: Ampliac. y Refacc. Esc. N° 3 - Tartagal

Certificados Parcial de Obra	Nº 13	\$ 12.190,69	
Certificados Parcial de Obra	Nº 14	\$ 1.374,98	
Certificados Final de Obra	Nº 15	\$ 14.690,90	
Certificados Final Adic. Obra	Nº 1	\$ 26.482,45	
Certificados Def. Variac. Cost.	Nº 6	\$ 752,76	
Certificados Prov. de Var. de C.	Nº 1	\$ 38.694,82	
Certificados Prov. de Var. de C.	Nº 2	\$ 30.651,88	\$ 124.838,48

Obra. Ampliac. y Refacci. Esc. N° 6 - S. Mazza

Certificado Final de Obra	Nº 12	\$ 3.568,57	
Certificado Final Adic.	Nº 1	\$ 6.511,30	
Certificado Definitivo V. de C.	Nº 6	\$ 5.238,10	
Certificado Prov. de V. de Cos.	Nº 1	\$ 9.513,99	\$ 24.831,96

Obra. Ampliac. y Refacc. Esc. N° 1 - Campo Durán

Certificado Final de Obra	Nº 13	\$ 1.876,43	
Certificado Adic. Final de Obra	Nº 1	\$ 3.686,43	
Certificado Def. Var. de Costos	Nº 6	\$ 1.879,12	
Certificado Prov. V. de Costos	Nº 1	\$ 5.386,43	\$ 12.828,41

Obra: Ampliac. y Refacc. Esc. N° 4 - General Ballivián

Certificado Final Adic. de Obra	Nº 1	\$ 34.641,05	
Certificado Defín. V. Costos	Nº 6	\$ 3.950,80	
Certificado Prov. V. de Costos	Nº 1	\$ 50.615,76	\$ 89.207,61
			\$ 251.706,46

"TERECO: Se establece que fuera del monto indicado en el artículo anterior, la Provincia de Salta adeuda al Contratista la siguiente Certificación por Variaciones de Costos: Certificado Adicional Final de Obra Nº 1 (uno) - Escuela Nº 3 (tres); Certificado Parcial de Obra Nº 13-14 y 15; Escuela Nº 3 (tres); Certificado Adicional Final de Obra Nº 1 (uno) - Escuela Nº 6 (seis); Certificado Adicional Final de Obra Nº 1 (uno) - Escuela Nº 1 (uno) y Certi-

ficado Adicional Final de Obra Nº 1 (uno) - Escuela Nº 4 (cuatro), documentación ésta que se encuentra en preparación para su liquidación con motivo del Contrato que ahora se rescinde.

"CUARTO: El Contratista hace expresa renuncia a toda acción emergente del Contrato y de la rescisión, salvo la que le correspondiere por la falta de pago de las liquidaciones apuntadas en los Artículos Segundo y Tercero.

"QUINTO: La prosecución y terminación de la obra estará a cargo de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, por vía administrativa, la que utilizará para tal fin, los fondos no liquidados de los ítems no ejecutados por la Empresa.

"SEXTO: Se deja aclarado en este acto que la rescisión de Contrato no libera al Contratista de la responsabilidad encuadrada en el Código Civil Artículo 1643.

"SEPTIMO: El Contratista deberá presentar en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, los planos de obra debidamente aprobados; caso contrario, los mismos serán realizados por intermedio de la Dirección General de Arquitectura con cargo al Contratista.

"OCTAVO: El presente Convenio de Rescisión de Contrato se firma ad-referendum del Poder Ejecutivo, sin cuya aprobación carece de toda validez.

"En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres.

"Fdo.: Ing. JUAN JOSE ESTEBAN, Arq. JULIO RENE TEN, Director Interino. Direc. Gral. de Arquitectura de la Provincia".

Art. 2º — Tome especial conocimiento de los antecedentes del caso Departamento de Variaciones de Costos (Secretaría del Registro de Constructores de Obras Públicas).

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura a proseguir por vía administrativa las obras cuyo contrato se rescinde por el artículo 1º de esta norma.

Art. 4º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli (Int.)

Dávalos

Salta, 12 de marzo de 1973

DECRETO Nº 338

Ministerio de Economía

VISTO la necesidad de ajustar la sobre-assignación dispuesta por decreto Nº 4431/72 y prorrogada por decretos Nros. 7274/72 y 7466/72,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese ajustar la sobre-assignación fijada por decreto Nº 4431/72 y prorrogada por Decretos Nros. 7274 y 7466/72 al señor VICENTE LEOPOLDO ABAN, Clase 02, Categoría 23, a Trescientos pesos (\$ 300) a partir del 1º de enero del corriente año.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a la partida correspondiente de la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Parcial 2, Subparcial 11 del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

DECRETO Nº 339

Ministerio de Gobierno

VISTO la nota Nº 47, de fecha 15 de marzo de 1973, elevada por la Dirección de Ceremonial y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse huéspedes oficiales del Gobierno de la Provincia y mientras dure su permanencia en la misma, a los funcionarios del Banco Nacional de Desarrollo que seguidamente se detallan:

—Sr. Presidente del Banco Nacional de Desarrollo, Dr. MARCELO GOWLAND ACOSTA y Sra.

—Sr. Gerente General Dr. RAFAEL VI-LA.

—Sr. Gerente de Sucursales Dr. JOSE CARLOS LIMONGELLI.

—Sr. Gerente de Relaciones Públicas. D. MANUEL ALVAREZ TRONGE.

—Sr. HECTOR VASENA y Sra.

Art. 2º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 15 de marzo de 1973

DECRETO Nº 340

Ministerio de Gobierno

Con motivo del arribo a nuestra ciudad del señor Subsecretario de Coordinación Universitaria del Ministerio de Cultura y

Educación de la Nación, Dr. Ricardo Rodríguez y Sra., el día 16 de marzo del corriente año,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase huésped oficial del Gobierno de la Provincia y mientras dure su permanencia en la misma, al señor Subsecretario de Coordinación Universitaria del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, Dr. RICARDO RODRIGUEZ y señora.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 15 de marzo de 1973

DECRETO Nº 341

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 01-08402.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el señor Tomás Félix Arias Colombres (Cat. 1-02), solicita el reconocimiento de los servicios desempeñados en cargo de mayor jerarquía (Director "A" de Ceremonial), desde el 9-XI-72 hasta el 31-XII-72, por encontrarse dicho cargo vacante; y

CONSIDERANDO:

Que el reconocimiento de servicios que se gestiona pertenece a un ejercicio vencido y cerrado a la fecha sin haber sido abonado en término, siéndole concurrentes en consecuencia las disposiciones del artículo 4º de la ley de contabilidad vigente;

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de Personal a fs. 6, por el Departamento de Pagos de la Gobernación a fs. 8 y a las disposiciones contenidas en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 30/62,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios desempeñados por el señor TOMAS FELIX ARIAS COLOMBRES (Cat. 1, Clase 02, Personal Administrativo y Técnico de la Gobernación, en el cargo de Director "A" de Ceremonial, desde el 9-XI-72 hasta el 31-XII-72, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Decreto Ley Nº 30/62 y por encontrarse dicho cargo vacante.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de "Deuda Pública", ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 15 de marzo de 1973

Ministerio de Gobierno

DECRETO Nº 342

VISTO que actualmente el despacho de la Dirección de Ceremonial, se encuentra a cargo del Sub Director, señor Tomás Félix Arias Colombres,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Departamento de Pagos de la Gobernación, a liquidar a favor del señor TOMAS FELIX ARIAS COLOMBRES, en forma mensual, la diferencia de haberes que le corresponde entre el cargo de Director "A", Director de Ceremonial y Categoría 1, en que revista el nombrado, a partir del 1º de enero del año en curso, en mérito a lo expresado en los considerandos del presente decreto y hasta tanto se provea en definitiva.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 15 de marzo de 1973

DECRETO Nº 343

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-06029/73.

VISTO el Decreto Nº 7466/72 que prorrogara las sobreasignaciones y contratos de locación de servicios hasta el 28-2-73, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario, en razón de mantenerse los requerimientos por parte de los distintos servicios de la Administración, disponer de la prórroga pertinente;

Que por otra parte se deben incluir agentes que han venido desempeñándose en horario extraordinario desde el mes de enero del año en curso, como asimismo eliminar otros cuya prestación adicional ha concluido;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorróganse hasta el 31 de diciembre del año en curso, todos los contratos de locación de servicios que estuvieran vigentes al 28 de febrero de 1973.

Art. 2º — Prorróganse hasta el 31 de ma-

yo de este año, las sobreasignaciones que estuvieran vigentes al 28/2/73, con excepción de las siguientes, indicándose en cada caso los beneficiarios y las fechas respectivas:

Jurisdicción 1 - Gobernación

Unidad de Organización 1

CORNEJO DE BRIONES, Silvia Josefina - suprimida desde el 1º/2/73.

Unidad de Organización 8

SUAREZ, Carlos del Valle - suprimido desde el 1º/3/73.

Art. 3º — Fijáanse las siguientes sobreasignaciones mensuales, hasta el 31 de mayo del corriente año, al personal que se detalla a continuación, indicándose, jurisdicción, Unidad de Organización, Categoría, y clase en cada caso:

Jurisdicción 1 - Gobernación				
U. de O. Apellido y Nombres	Clase	Categ.	\$	Meses
7 GONZALEZ, Miguel Angel	02	11	390,—	Enero a Mayo
7 LOPEZ, Andrés Teodoro	11	18	320,—	Enero a Mayo
8 ZELAYA, María Lourdes	02	5	450,—	Marzo a Mayo
8 VALDIVIEZO, Pedro	02	9	410,—	Marzo a Mayo
Jurisdicción 2 - Ministerio de Economía				
13 FIGUEROA DE ZIGARAN, Josefina	02	12	380,—	Enero a Mayo
13 RIVERO, Ruth Alicia	02	12	380,—	Enero a Mayo
13 SANTONI DE GONZALEZ, Mirta	02	20	300,—	Enero a Mayo
13 SOLA USANDIVARAS, María del C.	02	23	300,—	Enero a Mayo
13 FIGUEROA, Remigio	02	20	300,—	Enero a Mayo
13 PARADA, Juan Carlos (Cont.)	02	14	360,—	Enero a Mayo
13 CORNEJO DE MERELLO, Dora (Cont.)	02	14	360,—	Enero a Mayo
13 PIEDRABUENA DE JOFRE, N. (Cont.)	02	23	300,—	Enero a Mayo
13 ARGANARAZ, Dora Alicia (Cont.)	02	23	300,—	Enero a Mayo
13 ACUNA, Marta del Rosario (Cont.)	02	23	300,—	Enero a Mayo
13 GRENI DE VERDUZCO, Teresa (Cont.)	02	23	300,—	Enero a Mayo
13 GARCIA ZAVALTA, María E. (Cont.)	02	23	300,—	Enero a Mayo
13 SIVILA, Pedro Santiago	11	19	310,—	Enero a Mayo

Art. 4º — Déjase establecido que las sobreasignaciones otorgadas a los agentes que se detallan a continuación, tendrán vigencia únicamente por los meses de marzo y abril del año en curso:

Jurisdicción 1, Gobernación

Unidad de Organización 9

PEREZ, Freddy Oscar, Clase 02, Categ. 11, \$ 390,—

RODRIGUEZ DE FARFAN, María, Clase 02, Categ. 17, \$ 330,—

MARTINEZ DE FERAUD, Rosa, Clase 02, Categ. 18, \$ 320,—

Art. 5º — Las sobreasignaciones que se otorgan en virtud del artículo 3º del presente decreto, se imputarán al Sub-Parcial 11, Sobreasignaciones, de las Jurisdicciones detalladas y Unidades de Organización de las mismas.

Art. 6º — El presente decreto será reafirmado por los señores Ministros de Economía, de Gobierno y de Bienestar Social.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Cornejo Isasmendi

Dib Ashur

Salta, 15 de marzo de 1973

DECRETO Nº 346

Ministerio de Economía

Expediente Nº 06046/73 - Cód. 11.

VISTO que hasta tanto se sancione la Ley de Presupuesto que regirá para el Ejercicio 1973, donde se prevé la Ayuda Financiera a los Municipios, se hace necesario acordar anticipo a los mismos a cuenta de los montos que en dicha oportunidad se asignarán; y

CONSIDERANDO:

Que la Ayuda Financiera que el Poder Central prevé acordar a los Municipios del Interior en el Proyecto de Presupuesto para el año 1973, tiene como finalidad solventar las erogaciones provenientes del incremento salarial acordado por Ley Nº 4552/73 del Poder Ejecutivo Provincial, lo que hace necesario anticipar dichos fondos por los meses de enero y febrero del corriente año, hasta tanto se apruebe el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 1973;

Por ello, y atento a lo informado por Dirección General de Finanzas en el Expediente del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a cada Municipio del Interior de la Provincia en concepto de Ayuda Financiera no Reintegrable los montos que para cada uno de ellos se asignan en el detalle que más abajo se especifica, por los meses de enero y febrero del corriente año, para la atención de los incrementos salariales de su personal:

Municipios	Ayuda Fin. Imp. Men.
GENERAL GUÉMES	\$ 12.600
R. DE LA FRONTERA	\$ 13.700
METAN	\$ 37.000
ORAN	\$ 26.600
TARTAGAL	\$ 42.000
EMBARCACION	\$ 11.200
CERRILLOS	\$ 4.400
CAMPO SANTO	\$ 4.000
CAMPO QUIJANO	\$ 5.000
COLONIA SANTA ROSA	\$ 4.200
CAFAYATE	\$ 11.700
CACHI	\$ 2.900
CHICOANA	\$ 3.100
EL QUEBRACHAL	\$ 1.400
EL GALPON	\$ 4.300
GENERAL MOSCONI	\$ 10.100
JOAQUIN V. GONZALEZ	\$ 5.400
RIVADAVIA BANDA NORTE	\$ 1.800

ROSARIO DE LERMA	\$ 7.100
SANTA VICTORIA	\$ 1.100
APOLINARIO SARAVIA	\$ 2.600
ANGASTACO	\$ 1.800
AGUARAY	\$ 7.300
CORONEL MOLDES	\$ 2.700
EL CARRIL	\$ 4.000
EL POTRERO	\$ 2.600
EL BORDO	\$ 2.800
GUACHIPAS	\$ 1.800
IRUYA	\$ 1.400
LAS LAJITAS	\$ 2.100
LA MERCED	\$ 3.800
LA CALDERA	\$ 1.200
LA VIÑA	\$ 1.400
MOLINOS	\$ 1.400
NAZARENO	\$ 900
PICHANAL	\$ 6.000
RIVADAVIA BANDA SUD	\$ 1.000
SAN LORENZO	\$ 3.700
SAN CARLOS	\$ 2.100
TOLAR GRANDE	\$ 1.000
ANIMANA	\$ 1.700
EL TALA	\$ 1.300
EL JARDIN	\$ 1.300
GENERAL PIZARRO	\$ 1.800
GENERAL BALLIVIAN	\$ 1.000
LA CANDELARIA	\$ 1.500
LA POMA	\$ 900
PAYOGASTA	\$ 1.300
RIO PIEDRAS	\$ 1.100
SECLANTAS	\$ 1.400
PROFESOR SALVADOR MAZZA	\$ 3.100
SAN A. DE LOS COBRES	\$ 1.700
URUNDEL	\$ 1.500
VAQUEROS	\$ 1.000

\$ 281.800

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia, liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de \$ 281.800 (Doscientos ochenta y un mil ochocientos pesos), en concepto de Ayuda Financiera no Reintegrable, importe éste que será distribuido a cada Municipio en la forma establecida en el artículo primero del presente decreto, y que a tal efecto la Dirección General de Finanzas comunicará con la anticipación necesaria para que en forma directa se deposite en la cuenta corriente de cada uno de ellos en el Banco Provincial de Salta.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, será imputado a la Jurisdicción 2, Ministerio de Economía, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial: "Contribuciones, Ayuda Financiera", Ejercicio 1973, O.D.F. Nº 50.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Gob. e Int. de Ec.

Dib Ashur

Salta, 15 de marzo de 1973

DECRETO Nº 348

Ministerio de Economía

Expedientes Nros. 07-00174/72 y 85-53.519/67.

VISTO las presentes actuaciones en las que Fiscalía de Gobierno solicita se deposite en el Banco Provincial de Salta la suma de \$ 951.584,37, como perteneciente al juicio caratulado: "PROVINCIA DE SALTA vs. DE LA CUESTA DE VILLA, MERCEDES - EXPROPIACION". Expediente número 53.519/67, a fin de pagar con dicho importe la planilla de liquidación presentada por concepto de capital, intereses, gastos y honorarios; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 261 y 261 vta. del expediente del rubro, corre agregada planilla presentada por la testamentaria computadas desde el 16-10-70, por el importe de \$ 951.584,37 en concepto de capital, intereses, gastos y honorarios y aceptada por Fiscalía de Gobierno a fs. 271;

Que corresponde regularizar dicha situación con el dictado de la disposición legal correspondiente en la forma indicada por Contaduría General de la Provincia a fs. 3 del expediente Nº 07-00174/72, teniendo en cuenta que el presente caso se encuentra comprendido en las disposiciones contenidas en el artículo 8º de la Ley de Contabilidad vigente;

Que asimismo el Gobierno de la Provincia ha celebrado convenio con el Monseñor Pedro R. Lira en su carácter de primer Albacea de la testamentaria de la señora Mercedes de la Cuesta de Villa, en el juicio arriba señalado, en el que la Provincia se obliga a liquidar el importe de \$ 951.584,37, más intereses definitivos pactados entre las partes de \$ 10.000.-, lo que hace un total a pagar de \$ 961.584,37;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la apertura de un crédito por la suma de novecientos sesenta y un mil quinientos ochenta y cuatro pesos con treinta y siete centavos (\$ 961.584,37) a fin de pagar con dicho importe la planilla de liquidación por concepto de capital, intereses, gastos y honorarios, como perteneciente al juicio caratulado: "Provincia de Salta vs. De la Cuesta de Villa, Mercedes - Expropiación". Expediente Nº 53.519/67.

Art. 2º — Dispónese la incorporación del crédito autorizado por el artículo anterior, dentro de la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 2, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 13, Sub Parcial: Juicio "Provincia de Salta vs. De la Cuesta de Villa, Mercedes - Expropiación" - Expte. Nº 53.519/67. Orden de Disposición de Fondos Nº 46 - Ejercicio 1973.

Art. 3º — En virtud de la incorporación

dispuesta precedentemente, déjase establecido que la Orden de Disposición de Fondos Nº 46 queda ampliada en la suma de Novecientos sesenta y un mil quinientos ochenta y cuatro pesos con treinta y siete centavos (\$ 961.584,37).

Art. 4º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Novecientos sesenta y un mil quinientos ochenta y cuatro pesos con treinta y siete centavos (\$ 961.584,37) a favor de Fiscalía de Gobierno, con cargo de oportuna rendición de cuenta, para su aplicación en el concepto mencionado en el artículo 1º y con imputación a la partida cuya incorporación se dispone por el artículo 2º, la que se hará efectiva en la forma y proporción que se establece en el convenio que se aprueba por el artículo 5º del presente decreto.

Art. 5º — Apruébase el convenio celebrado entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Estado de Hacienda, Contador Público Nacional, don ROBERTO DIB ASHUR y el Monseñor PEDRO R. LIRA en su carácter de primer Albacea de la testamentaria de la señora MERCEDES DE LA CUESTA DE VILLA, cuyo texto expresa:

"Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el señor Secretario de Estado de Hacienda, Contador Público Nacional, don ROBERTO DIB ASHUR, por una parte, y el Monseñor PEDRO R. LIRA, por la otra, en su carácter de primer Albacea de la testamentaria de la señora Mercedes de la Cuesta de Villa en el juicio caratulado: "Provincia de Salta vs. De la Cuesta de Villa, Mercedes - Expropiación" - Expediente Nº 85 - 53.519/67 convienen celebrar el presente convenio, cuyas cláusulas establecen:

"PRIMERA - LIQUIDACION: El Gobierno de la Provincia liquidará de acuerdo a la planilla corriente a fs. 261 y vta. del expediente del rubro aceptada por Fiscalía de Gobierno a fs. 271 y constancia judicial, agregada a fs. 271, y vta. solicitada por Contaduría General de \$ 951.584,37 más intereses definitivos pactados entre las partes, hasta la cancelación total de la deuda de \$ 10.000.-, que hace un total de \$ 961.584,37.

"SEGUNDA - FORMA DE PAGO: A la firma del decreto aprobatorio de este convenio \$ 251.584,37

6 (seis) documentos mensuales y consecutivos con vencimiento el primero el 15/4/73 y el último el 15/9/73 de \$ 100.000 c/uno. o sea un total de	\$ 600.000,--
y 1 (un) documento con vencimiento el 15/10/73	\$ 110.000,--

TOTAL \$ 961.584,37

"TERCERA - CLAUSULAS ESPECIALES: El Monseñor Lira en su carácter de primer Albacea hace expresa renuncia a los intereses, gastos, honorarios y cualquier otro concepto que pudiera significar un in-

cremento de los valores pactados en forma definitiva en los puntos 1° y 2° del presente convenio.

"De conformidad entre las partes, se firma el presente convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: C. P. N. ROBERTO DIB ASHUR, Secretario de Estado de Hacienda y Monseñor PEDRO R. LIRA".

Art. 6° — El presente decreto será refferendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli (Int.)

Salta, 15 de marzo de 1973

DECRETO N° 349

Ministerio de Economía

Expediente N° 01-08537/73.

VISTO lo solicitado por la Asociación de Empleados y Obreros de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el personal obrero jornalizado afectado al Plan de Trabajos Públicos no se encuentra incluido en el régimen de la Ley N° 3.957 - Estatuto del Empleado Público;

Que la cantidad de horas semanales de labor que cumple, excede en cuatro horas al máximo permitido por dicho instrumento legal para el resto del personal de la Administración Pública Provincial;

Que resulta de justicia reducir la cantidad de horas de trabajo que debe desempeñar, hasta el máximo establecido en el estatuto que rige a los demás servidores del Estado;

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Administración de Personal, Dirección de Vialidad de Salta, Dirección General de Arquitectura de la Provincia y al dictamen N° 31/73 emitido por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Fijase a partir de la fecha del presente decreto en cuarenta (40) horas la cantidad de horas semanales de labor que debe trabajar el personal obrero jornalizado dependiente de la Administración Provincial afectado al Plan de Trabajos Públicos.

Art. 2° — Derógase toda disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 3° — El presente decreto será refferendado por los señores Ministro de Economía y de Gobierno y firmado por el Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli (Int.)

Dávalos

Salta, 15 de marzo de 1973

DECRETO N° 350

Ministerio de Gobierno

Expediente N° 31-03755/73.

VISTO las presentes actuaciones por las que la Dirección Provincial de Aviación Civil, solicita se dicte el instrumento legal que regule la tarifa por kilómetro recorrido de la nueva aeronave perteneciente a ese organismo, como así también la modificación del Artículo 2° del Decreto número 1041/68,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Fijanse a partir del día 15 de febrero del año en curso, las siguientes tarifas a regir para la prestación de servicios aéreos por parte de la nueva aeronave de la Dirección Provincial de Aviación Civil:

Vuelos Oficiales:

Avión IA-50 GII "Guarani" \$ 1,75 el Km.

Vuelos Particulares:

Avión IA-50 GII "Guarani" \$ 3,50 el Km.

Art. 2° — Modifícase el artículo 2° del decreto N° 1041 de fecha 28 de junio de 1968, dejándose establecido que en los vuelos oficiales con plaza libre, el pasajero abonará la suma de Ocho centavos (\$ 0,08) por kilómetro recorrido.

Art. 3° — El presente decreto será refferendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 15 de marzo de 1973

DECRETO N° 351

Ministerio de Gobierno

Expediente N° 41-7901.

VISTO la nota N° 1359 de fecha 27/II/73, mediante la cual la Dirección de la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India", eleva la renuncia presentada por la Secretaria Docente titular del citado establecimiento educativo, señorita Leonides Encinas, con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Por ello, atento a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y a lo solicitado por la Secretaria de Estado de Educación y Cultura a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Aceptase la renuncia presentada por la señorita LEONIDES ENCINAS, al cargo de Secretaria Docente titular de la Escuela Nocturna de Orientación

Cultural y Técnica "República de la India", a partir del día 28 de febrero del año en curso y con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 15 de marzo de 1973

DECRETO N° 352

Ministerio de Bienestar Social

Expte. N° 15.337/73 - Cód. 66

VISTO que el Departamento de Compras del Ministerio del rubro, solicita autorización para convocar a Licitación Pública para la provisión de ataúdes con destino al Departamento de Maternidad, Hospital de Niños, Hospital del Milagro, Dirección General de Servicios Técnicos Auxiliares, Hospital de Joaquín V. González y Hospital de Embarcación, por un monto aproximado de \$ 80.540,00 (Ochenta mil quinientos cuarenta pesos); y

Teniendo en cuenta la imputación consignada por la Dirección General de Administración a fs. 1/vta., 2/vta., 3/vta. y 4/vta. de estos obrados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al Departamento de Compras del Ministerio de Bienestar Social, a convocar a Licitación Pública para la provisión de ataúdes con destino al Departamento de Maternidad, Hospital de Niños, Hospital del Milagro, Dirección General de Servicios Técnicos Auxiliares, Hospital de Joaquín V. González y Hospital de Embarcación, por un monto aproximado de \$ 80.540,00 (Ochenta mil quinientos cuarenta pesos).

Art. 2° — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 2, Parcial 4, Ejercicio 1973.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 16 de marzo de 1973

DECRETO N° 353

Ministerio de Economía

Expte. N° 11-06047-73

VISTO la presentación efectuada por COSALTA en la cual solicita la derogación del decreto N° 5454 de fecha 31 de julio de 1972; y

CONSIDERANDO:

Que se han realizado estudios de costos de producción e industrialización de la leche, de los cuales han surgido aumentos reales en los distintos rubros que constituyen el precio final.

Que los aumentos sistemáticos de los insumos que se vienen registrando desactualizan los estudios de costos, a poco de concluidos éstos.

Que la experiencia demuestra que, el libre juego de la oferta y de la demanda es el mecanismo más eficiente para una resultante de precio más equitativo, tanto para el sector consumidor como para el productor.

Que el continuo acceso del producto desde otras provincias de la Región e incluso de otras Regiones, garantiza la competencia entre productores.

Que si bien con la medida a adoptar el gobierno de la Provincia deja liberado el precio de la leche fluida procesada a la libre oferta y demanda del producto, conserva siempre el control del abastecimiento y la comercialización para evitar abusos y alzas injustificadas.

Que con miras a esta finalidad, y siguiendo los lineamientos generales establecidos anteriormente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Derógase, a partir de la fecha del presente decreto, las disposiciones contenidas en el decreto N° 5454/72.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de la Producción.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli (Int.)

Cornejo

Saravia Toledo

Salta, 16 de marzo de 1973

DECRETO N° 354

Ministerio de Gobierno

Expte. N° 01-7732

VISTO las presentes actuaciones que se relacionan con el pedido de indulto formulado por el recluso alojado en la Cárcel Penitenciaria de Salta, Unidad N° 1, D. Plácido B. Ledesma; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo está fundamentado en el delicado estado de salud que hace necesario su inmediato traslado a un centro asistencial especializado de la Capital Federal;

Que a través de la historia clínica social, realizada al recurrente por la División de Asistencia Social de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, se observa en sus distintos aspectos que el mismo a través del tiempo de reclusión cumplido hasta la fecha y no obstante su precario estado de salud, ha demostrado responsabilidad en las tareas asignadas;

Que dados sus buenos antecedentes, su edad y comportamiento en el penal, la reclusión a la que fue condenado solamente obrará en su personalidad como castigo por el delito cometido, sin ningún efecto en el aspecto de su recuperación social, pudiendo al contrario, afectar negativamente su personalidad de hombre de bien que demostrara con anterioridad a la comisión del hecho por el cual fue penado;

Por ello; atento a la constancia médica corriente a fs. 18/22, a lo informado por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia a fs. 29 y a las facultades otorgadas por la Constitución de la Provincia (artículo 129 - inc. 3º).

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Indúltase la pena del recluso PLACIDO BERNABE LEDESMA, alojado en la Cárcel Penitenciaria de Salta - Unidad Nº 1, dependiente de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 13904 T. Nº 2260

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Benigno Hoyos, el 6 de junio de 1972, por expediente Nº 8163-H, ha solicitado en el departamento de La Viña, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el centro del puente Morales con az. 276º se mide 13.000 m. hasta el punto de partida P. P., desde allí hacia el Norte se mide 2.500 m. hasta el punto 1; desde allí hacia el Oeste se mide 4.000 m. hasta el punto 2; desde allí se mide 5.000 m. hacia el Sur hasta el punto 3; desde allí hacia el Este se mide 4.000 m. hasta el punto 4; desde allí hacia el Norte se mide 2.500 m. cerrando una superficie de 2.000 has. Dentro de su superficie se encuentra el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "Pío Matías", expediente 8047-H. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta ubicada en zona libre de pedimentos mineros. Salta, 6 de febrero de 1973. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 22,-

e) 23-3 al 5-4-73

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 13914

F. Nº 1733

Ministerio de Bienestar Social

DIRECCION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para el día 17 de abril de 1973 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de ataúdes, con destino a distintos Servicios Asistenciales dependientes de este Ministerio. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 o 90 días. El precio del Pliego de pesos 10,-, sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avenida Belgrano Nº 1349 - Salta.

D. V. \$ 15,20

e) 28 al 30-3-73

O. P. Nº 13913

F. Nº 1739

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO

DE OBRAS PUBLICAS

A.G.A.S.

Licitación Pública

Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE LA RED DE AGUA CORRIENTE - ETAPA "A" en Coronel Moldes (Dpto. La Viña).

Presupuesto Oficial: \$ 202.581,35.

Garantía de la Propuesta: \$ 2.025,81.

Consultas: ventas de pliegos y destino de las propuestas, A.G.A.S., San Luis 52 - Salta.

Fecha Apertura Licitación: 30 de abril de 1973, hs. 11, o día hábil siguiente si fuera feriado.

Precio del Pliego: \$ 90,64.

La Administración General

Salta, marzo de 1973

Imp. \$ 14,60

e) 28-3 al 5-4-73

O. P. Nº 13903

F. Nº 1735

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO

DE OBRAS PUBLICAS

A.G.A.S.

Licitación Pública

OBRA: "Cisterna Circular de Hº Aº de 600 m3. de Capacidad - Cerro de Villa Las Rosas - Salta - Capital".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 197.620,78.
GARANTIA DE LA PROPUESTA: pesos 1.976,20.

CONSULTAS: ventas de pliegos y destino de las propuestas: A.G.A.S., San Luis

52 - Salta.

FECHA APERTURA LICITACION: 23 de abril de 1973, horas 10, o día hábil siguiente si fuera feriado.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 90,00 (Noventa pesos).

La Administración General

Salta, marzo de 1973

D.V. \$ 14.60

e) 23-3 al 2-4-73

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 13925

T. Nº 2274

Ref. Expte. Nº 6396/A/67. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 359 del Código de Aguas, se hace saber que los Sres. SALVADOR ALONSO y ANTONIA MARIA CORRAL DE ALONSO, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 17,4607 Has. del inmueble denominado Lotes 149 - A y 149 - B, Catastro Nº 3640 del Fraccionamiento de Colonia Australasia, ubicado en el Departamento de Rosario de la Frontera, con una dotación de 9.166 ls./seg. a derivar del Río Rosario y Horcones, margen derecha, por medio del Canal Principal Comunero "La Australasia" y acequia secundaria comunera, compuerta Nº 5. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 22 de marzo de 1973.

Imp. \$ 14,-

e) 29-3 al 11-4-73

O. P. Nº 13916

T. Nº 2267

Ref.: Expte. Nº 34-23458/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 359 del Código de Aguas, se hace saber que la señora ROSA NELLY PAZ DE ARMADA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de 9,4078 Has. con dotación de 7,06 ls./seg. y una concesión de bebida en la magnitud de 1/10 l./seg. en el inmueble rural denominado Finca "Vilque", Catastro Nº 387, ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma, con las aguas que se derivan del Río Toro, margen izquierda, por el Canal Secundario II, Compuerta Nº 3 e hijuela "Olmos". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río.

Administración General de Aguas de Salta, 15 de marzo de 1973.

Imp. \$ 14,-

e) 28-3 al 11-4-73

O. P. Nº 13908

S. C. Nº 0547

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Sra. MARIA ALBERTINA CAPOBIANCO DE SARAVIA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar, con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 5 has. en el inmueble urbano denominado "Casa Quinta", catastro Nº 418, ubicado en el Departamento de Cerrillos, con una dotación de 3,75 ls./seg. con las aguas provenientes del Río Toro —margen izquierda— que son derivadas por el canal Secundario IV, Compuerta Nº 1 y Acequia "Del Pueblo" (antes de "Tejada"). En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Administración General de Aguas de Salta, 12 de marzo de 1973.

Sin cargo

e) 26-3 al 6-4-73

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 13918

F. Nº 1741

Ministerio de Bienestar Social

Dirección de Administración

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Llámase a Licitación Privada Nº 5, para el día 13 de abril de 1973 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Desinfectantes, con destino a la Dirección Provincial de Salud (Profilaxis de la Peste), dependiente de este Ministerio. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 ó 90 días. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de Pesos 10,00 sujetos a reajustes por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano número 1349, Salta, o Maipú Nº 661, Capital Federal.

Imp. \$ 15.20

e) 29 y 30-3-73

O. P. Nº 13917

F. Nº 1740

Provincia de Salta

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a Licitación Privada Nº 4, para el día 11 de abril próximo a horas 10, o

días subsiguientes si éste fuera feriado, para la adquisición de **TEODOLITO OPTICO CON TRIPODE GRADUACION DE 360º**, con destino a Dirección General de Inmuebles. Precio del Pliego \$ 26,50. Venta del mismo en: Zuviria Nº 163, Salta. Imp. \$ 14,40 e) 29 y 30-3-73

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 13902 T. Nº 2259

El Dr. Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1a. Instancia C. y C. Primera Nominación, cita por el término de ley a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos en el juicio Sucesorio de Carmen Flores y Juana Rodríguez de Flores. Expte. Nº 60.256/72. — Salta, octubre 6 de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 23-3 al 5-4-73

O. P. Nº 13890 T. Nº 2247

El Juez de Primera Nominación, Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOLORES DIAZ, Expediente Nº 60150/72, bajo aperecibimiento de ley. Publicación por diez días. — Salta, 14 de febrero de 1973. — CARLOS ARTURO ULIVARRI, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 22-3 al 4-4-73

O. P. Nº 13872 T. Nº 2232

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia C. y C., 5ta. Nominación, en el Expediente Nº 25.515/72, caratulado "Gutiérrez, Ricardo Marcos - Sucesorio", cita por treinta días a herederos y acreedores para que concurran a hacer valer sus derechos bajo aperecibimiento de ley. Salta, febrero de 1973. Firmado: Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 20-3 al 2-4-73

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 13923 T. Nº 2272

El Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 5ta. Nom. cita a Carlos Natkemper, Augusto Bruno Marsili y María Beatriz Conti Vda. de Lagos, por el término de diez días a comparecer al juicio Nº 22.409/70, Rubiales, Julio vs. Natkemper, Carlos y otros, Ordinario: Escrituración, para que comparezcan a estar a derecho, bajo aperecibimiento de designarse Defensor Oficial. - Salta, julio 24 de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero.

Imp. \$ 14,00 e) 29-3 al 11-4-73

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 13919 T. Nº 2268

CONTRATO DE SOCIEDAD

En la ciudad de Salta a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores ANGEL ALIBERTI, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Marta Caravajal; JORGE PABLO PEREYRA, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Paula Gramaglia, y CARMEN ROSA OROSCO DE TITO, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Guaranca Tito, todos domiciliados en Los Nardos Nº 2281, General Güemes Nº 1096 y Provisor Fernández Nº 261 respectivamente, de esta ciudad, y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se registrará por las disposicio-

nes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas:

PRIMERO: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada **RESTAURANT Y CONFITERIA LA PEÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio en calle Caseros quinientos siete de esta ciudad, asiento principal y sede de la sociedad.

SEGUNDO: La duración de este contrato será de diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

TERCERO: El objeto principal de la sociedad será la explotación turística hotelera, gastronómica y de confitería, como también podrá comprar o vender mercaderías en general, importándolas, exportándolas, explotándolas, administrándolas y confeccionándolas. La sociedad podrá comprar y vender inmuebles rurales y urbanos y realizar en los Bancos y Bolsas

de la República o cualquier persona o entidad, toda clase de operaciones con letras de cambios, pagarés, giros, cheques, certificados, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de operación de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocio. Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar documentos e instrumentos públicos o privados que corresponden. La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo.

CUARTO: La dirección y administración estará a cargo de los tres socios como gerentes y podrán realizar toda clase de operaciones, necesitándose las firmas conjuntas de dos cualquiera de ellos. La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad.

QUINTO: Los gerentes deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos.

SEXTO: El capital social se fija en la suma de \$ 15.000,- (QUINCE MIL PESOS), dividido en cincuenta (50) cuotas de \$ 100,- (CIEN PESOS) cada una y para cada uno de los socios, o sea de la siguiente forma: ANGEL ALIBERTI la suma de \$ 5.000,- (CINCO MIL PESOS), o sea cincuenta cuotas de \$ 100,- (CIEN PESOS); JORGE PABLO PEREYRA la suma de \$ 5.000,- (CINCO MIL PESOS), o sea cincuenta cuotas de \$ 100,- (CIEN PESOS) y CARMEN ROSA OROSCO DE TITO la suma de \$ 5.000,- (CINCO MIL PESOS), o sea cincuenta cuotas de \$ 100,- (CIEN PESOS) cada una. Estos aportes son integrados por partes iguales en dinero en efectivo.

SEPTIMO: Anualmente, el quince (15) de marzo, sin perjuicio de los balances parciales se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fueron impugnados y observados por los socios.

OCTAVO: Las utilidades y las pérdidas se dividirán en tres partes iguales correspondiéndole a cada uno de los socios, cada una. No podrán distribuirse las utilidades sin haber hecho reserva del 5% (Cinco por ciento) de las utilidades netas, líquidas o realizables, para el Fondo de Reserva que señala la ley.

NOVENO: En caso de retiro voluntario de uno de los socios tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira, el que tenga mayor cantidad de cuotas es decir mayor capital, y así sucesivamente en escala descendente en relación al capital aportado.

DECIMO: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado de común acuerdo, a quien se le fijarán en la misma forma facultades

respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en la proporción del capital aportado por cada socio.

DECIMO PRIMERA: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos y/o representantes legales podrán optar entre continuar en la Sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente.

DECIMO SEGUNDA: Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el presente contrato por los socios. — Fdo.: Angel Aliberti - Jorge Pablo Pereyra y Carmen Rosa Orosco de Tito.

CERTIFICO que las firmas insertas en el documento adjunto, son auténticas de los señores ANGEL ALIBERTI, L. E. número 7.238.783; JORGE PABLO PEREYRA, L. E. N° 5.534.382 y de CARMEN ROSA OROSCO DE TITO, L. C. N° 1.736.499, por haber sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas N° 1, folio 173 vuelta, actas Nros. 1.025, 1.026 y 1.027, doy fe. — Salta, 15 de marzo de 1973. — Ana María Sabbaga, Escribana.

Imp. \$ 58,20

e) 29-3-73

EMISION DE ACCIONES

O. P. N° 13924

T. N° 2274

PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO CIENTO TREINTA Y OCHO. - En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los veintidós días de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí RAUL JOSE GOYTIA, Escribano titular del Registro veintitrés, COMPARECE don LUIS EDUARDO PEDRANA, argentino, casado, domiciliado en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán de esta Provincia, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fé, quien concurre en nombre y representación de la Razón Social PEDRANA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL y FINANCIERA, en su carácter de Presidente del Directorio acreditando su personería y la existencia de la Sociedad: a) Con los estatutos Sociales debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Provincia y que se encuentran íntegramente inscriptos, desde el folio 110 al 115 de este Protocolo a mi cargo correspondiente al año 1967 y b) Acta de Asamblea de Elección de autoridades de fecha 18 de diciembre de 1971 que en copia debidamente autenticada corre agre-

gada a la escritura cuatrocientos sesenta y ocho de este Protocolo año mil novecientos setenta y dos, y el compareciente dice: Que por Asamblea celebrada el dieciocho de Diciembre de 1971 y de conformidad a lo estipulado en los Estatutos Sociales se resuelve la elevación del capital hasta la suma de Setecientos cincuenta mil pesos, la que se protocolizó mediante escritura autorizada por el suscripto Escribano el dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio a folio 153 asiento 7082 del libro treinta y cinco de Contratos Sociales. Que el Directorio por Acta número 166 de fecha once de diciembre de mil novecientos setenta y dos, resuelve la emisión de la Sexta a la Dieciséis series de Acciones Ordinarias, clase "B" con derecho a un voto por acción, compuesto de ciento diez mil acciones de Un peso cada acción o sea por un monto total de Ciento diez mil pesos, la integración se efectuará por afectación de los dividendos impagos al cierre del ejercicio mil novecientos setenta y uno, mil novecientos setenta y dos, y por aplicación de las utilidades que les correspondan en tres ejercicios sucesivos. Acta que transcripta dice: "Pedrana S.A. Industrial, Comercial y Financiera - Reunión de Directorio. Acta Nº 166: En la ciudad de Orán, a los once días del mes de diciembre de 1972, siendo horas 20, se reúnen en el local social, los miembros del Directorio de "Pedrana S.A.", bajo la presidencia de su titular Luis E. Pedrana, y los Directores, Silvio Restelli, Vice Presidente, Dra. J. C. de Pedrana, Martha P. de Pagani, Eduardo Pedrana, Aníbal Pagani, Santiago Ansaldo, Eliseo Barberá, Primo López, Carlos López y a Felipe Ruiz, para tratar como único asunto: Emisión de Acciones, de conformidad a la autorización conferida por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 1971, referido al aumento del capital social hasta la cantidad de \$ 750.000 (Pesos setecientos cincuenta mil), resolver al tiempo, forma, condiciones, clases de acciones y características de las nuevas emisiones de capital, registrado en Escritura número cuatrocientos sesenta y ocho de Protocolización, realizado por el Escribano Público Nacional Raúl José Goytia, registro Nº 23 con fecha 18 de mayo de 1972, anotado en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta al folio 153, asiento Nº 7082, libro Nº 35 de Contratos Sociales el 26 de Junio de 1972. El directorio resuelve; Emitir Acciones Ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción, correspondiente de la 6ª a la 16ª series de acciones, compuesto por 110.000 acciones de \$ 1.— (Pesos uno), cada una o sea un monto total de \$ 110.000.— (Pesos ciento diez mil) la integración se efectuará por afectación de los dividendos impagos al cierre del ejercicio 1971/72, y por aplicación de las utilidades que les correspondan en tres ejercicios sucesivos, al cabo de los cuales el Directorio, de no haberse completado la integración procederá en definitiva la medida pertinente. Siendo horas 21, se da por terminada la reunión. Hay dos firmas ilegibles. Secretario - Presidente. "El compareciente declara emitidas desde la serie seis hasta la serie dieciséis inclusive de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción, compuesto de Ciento diez mil acciones de Un peso cada acción o sea por

un monto total de Ciento diez mil pesos. — Leída y ratificada la presente la firma de conformidad el compareciente por ante mí que doy fe. — Está redactada en dos sellados notariales números veinte mil cuarenta y seis y veinte mil cuarenta y siete y sigue a la que con e número anterior termina al folio cuatrocientos diez. — LUIS E. PEDRANA. — Hay un sello que dice: Pedrana S. A. - Presidente. — Ante mí: J. R. Goytia, Escribano; hay un sello; concuerda con la escritura original; doy fe. Para el interesado expido el presente testimonio que firmo y sello en lugar y fecha de su otorgamiento. — Esc. Púb. Nac. Raúl José Goytia.

Imp. \$ 46,80

e) 29-3-73

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 13922

T. Nº 2271

A los fines de la Ley 11.867 se comunica que el señor SEBASTIAN AYLLON con L. E. Nº 7.312.782 transfiera la totalidad de la mercadería, libre de pasivo, que constituye el fondo de comercio del negocio de su propiedad ubicado en la ciudad de Tartagal en la calle San Martín esquina Tucumán consistente en artículos de Ferrería, Bazar, Menaje, Artículos para el Hogar y Varios al señor JULIO FRANCISCO ESPER con L.E. Nº 7.218.813 y domicilio en la ciudad de Tartagal calle San Martín Nº 589. Domicilio legal de las partes y reclamos de Ley: en la ciudad de Tartagal calle San Martín Nº 517 y en la Ciudad de Salta, Capital, Escribanía de la señora Stella Figueroa de Lavín, calle General Güemes Nº 404.

Imp. \$ 14,00

e) 29-3 al 4-4-73

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O. P. Nº 13907

T. Nº 2263

Entre los señores MARIA SILVIA DE LA ZERDA DE LARDIES, argentina, casada, L. C. Nº 6.133.335, con domicilio en calle J. Martín Leguizamón doscientos ochenta y dos de esta ciudad, MARIA TERESA LARDIES, argentina, con domicilio en calle Alvarez sin número de la localidad de Cerrillos y JESUS MIGUEL LARDIES, argentino, casado, L. E. Nº 8.180.004, domiciliado en calle Alvarez sin número de la localidad de Cerrillos por una parte y el señor Claudio César Saravia Saravia, argentino, casado, L. E. Nº 8.180.000, domiciliado en calle Pedro Pardo 296 de esta ciudad, por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERO: Los señores MARIA SILVIA DE LA ZERDA DE LARDIES, MARIA TERESA LARDIES y JESUS MIGUEL LARDIES, en adelante los CEDENTES, ceden y transfieren al señor CLAUDIO CESAR SARAVIA SARAVIA, en adelante el CESIO-

NARIO, la totalidad de veinte (20) cuotas sociales que poseen en la firma Noroeste S.R.L., calle J. M. Leguizamón 282 de esta ciudad, constituida por contrato privado el día veintisiete de julio de mil novecientos setenta y dos, Inscripta en el Registro Público de Comercio al folio 171, asiento 7.113 del libro 35 el día catorce de agosto de mil novecientos setenta y dos, fijándose el precio total de las cuotas en pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil (\$ 10.000,00).

SEGUNDO: LOS CESIONARIOS aceptan la sección de las cuotas y pagan en este acto de contado y en dinero en efectivo la cantidad de Diez mil pesos (\$ 10.000,00), sirviendo el presente de suficiente recibo de pago.

TERCERO: En el precio de las cuotas sociales cedidas están comprendidas todas las utilidades líquidas y realizadas que se encuentren incorporadas a la cuenta particular de los cedentes hasta el día de la fecha, como así, las utilidades realizadas y no liquidadas hasta la fecha de este contrato, por lo cual los cedentes quedan desvinculados en este acto de todos los negocios sociales.

CUARTO: Siendo los cedentes los únicos socios de la firma NOROESTE S.R.L., la sección queda perfeccionada con la firma de este contrato, presente en este acto la señora Mirta Beccari de Lardies y Juan Carlos Lardies, esposos ambos de los cedentes, que ratifican todo lo actuado y dan su expresa conformidad a los efectos fijados en el art. 1.276 y 1.277 del código civil, modificado por la ley 17.711.

QUINTO: El cesionario resuelve en este contrato apartar de la gerencia y administración de la sociedad al señor Juan Carlos Lardies y acupar personalmente el señor Claudio César Saravia Saravia dicha responsabilidad.

SEXTO: En el presente contrato el señor Claudio César Saravia Saravia resuelve fijar domicilio legal en calle PEDRO PARDO 296 de la ciudad de Salta.

De entera conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo e idéntico tenor, en la ciudad de Salta, el día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.

MARIA S. DE LA ZERDA DE LARDIES - JESUS MIGUEL LARDIES - MARIA TERESA LARDIES - MIRTA BECCARI DE LARDIES - CLAUDIO CESAR SARAVIA - JUAN CARLOS LARDIES.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores MARIA TERESA LARDIES, MIRTA BECCARI DE LARDIES, JESUS MIGUEL LARDIES, JUAN CARLOS LARDIES, CLAUDIO CESAR SARAVIA y MARIA SILVIA DE LA ZERDA DE LARDIES, las que han sido puesta en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 19 en acta 826 folio 142, acta 827, folio 142, acta 828, folio 142 vta., acta 832, folio 143, acta 833, folio 143 y acta 835, folio 143 vta., doy fe. — Salta, marzo 20 de 1973. — RODOLFO H. FIGUEROA PEÑA, Escribana Nacional - Salta.

Imp. \$ 54,00

e) 23 al 29-3-73

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O.P. Nº 13920

T. Nº 2269

LIGA TARTAGALENSE DE FUTBOL CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que establece el artículo 17 de los Estatutos de la Liga Tartagalense de Fútbol, se convoca a los Clubs afiliados a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de abril de 1973, a las die horas, en la sede social de la Entidad, sita en Rivadavia 897, de esta Ciudad, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Designación de dos miembros para retrenar el acta.
- 3º Lectura y aprobación de: Memoria, Balance e Inventario al 31 de diciembre de 1972.
- 4º Elección de autoridades: Presidente, Vice-Presidente, Miembros del H. Tribunal de Penas, Comisión Revisora de Cuentas y miembros de la Comisión Neutral de Árbitros.

- 5º Consideración del proyecto de reformas al Reglamento General.
- 6º Aumentos aranceles varios.

Nota: La Asamblea se compondrá, por dos delegados por cada Club de primera división y no por cada Club de Segunda de Ascenso, con voz y voto (Art. 11). La Asamblea sesionará estando presente, la mitad más uno de sus miembros. (Art. 14).

Marcial Peralta
Secretario

Carlos Eduardo Rosso
Presidente

Imp. \$ 14,00

e) 29-3 al 2-4-73

O. P. Nº 13915

T. Nº 2266

SINDICATO DE LUZ Y FUERZA SALTA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El H. Consejo Directivo del Sindicato de Luz y Fuerza de Salta, convoca a todos sus afiliados y delegados de filiales adheridas,

a la realización de Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día viernes seis (6) de abril de 1973 a hs. 18 en la sede social de la Organización, de acuerdo a lo especificado en el Art. 35, Capítulo IX de nuestros Estatutos Sociales, y donde se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración Acta anterior.
- 2º) Designación de autoridades: 1 Presidente, 1 Vice Presidente, 1 Secretario de Actas y 1 Pro Secretario de Actas.
- 3º) Reconsideración resolución de Asamblea General Ordinaria de fecha 2 de marzo de 1973, referente adquisición campo de recreo (Art. 46º).

Salta, 26 de marzo de 1973.

Juan Carlos Martínez
Secretario General

Mariano de J. Jiménez

Sub-Secretario de Organización

Imp. \$ 14,-

e) 28 y 29-3-73

O.P. Nº 13910

T. Nº 2264

TALLERES METALURGICOS "HANNE" S. A.
Avda. Rep. de Chile 1301 - Salta

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que se celebrará el día 8 de abril de 1973, a horas 18, en el local de la Sociedad, sito en calle República de Chile 1301 de esta Ciudad de Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2º) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Planillas Anexas, Inventario, Memoria e Informe del Síndico correspondientes al 6º Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 1972.
- 3º) Elección del Directorio por un nuevo período estatutario y consideración de la designación del señor Victor Manuel Hanne como Director.

4º) Elección de Síndico Titular y Suplente por un nuevo período estatutario.

5º) Remuneración de Directorio y Síndico y consideración del 5 % de las utilidades líquidas y realizadas de la Ley 19550, Art. 261.

6º) Consideración del proyecto de distribución de Utilidades y forma de pago de los dividendos del Ejercicio.

7º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 237, 2º y 3º apartados de la Ley 19.550, transcurrido una hora de la fijada sin haber quórum, la Asamblea se constituye en segunda convocatoria cualquiera sea el número de acciones presentes.

Imp. \$ 14,00

e) 27-3 al 2-4-73

O.P. Nº 13901

T. Nº 2258

"VIVIENDAS SALTA S.A.C.I.M.C.F.I. y A."

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día siete de abril de 1973, a horas diecinueve, en el local de la Sociedad, sito en calle Manuel Solá 128 de esta ciudad, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Planillas Anexas e Inventario correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el día 30 de noviembre de 1972 (Art. 21 Estatutos).
- 3º) Consideración de la Distribución de las Utilidades del Ejercicio (Art. 22 Estatutos).
- 4º) Remuneración a Directores (Art. 22 Estatutos).
- 5º) Retribución al Síndico (Art. 17 Estatutos).
- 6º) Consideración Revalúo Contable.
- 7º) Fijación del número y elección de nuevo Directorio (Art. 13 Estatutos).
- 8º) Elección de un Síndico Titular y Suplente (Art. 17 Estatutos).
- 9º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta (Art. 19 Estatutos).

El Directorio

Imp. \$ 14,00

e) 22 al 29-3-73

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A